



# BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE JULIO DE 1888.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Isidro Réyero, vecino de Cistierna, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 28 del mes de Junio de 1888; á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Hamilton*, sita en término comun del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento del mismo y sitio titulado la bargaña, y linda al Nor-Este reguero de baldodrio, Sur-Oeste campicias de Yalmartino, Nor-Este fincas particulares ó canticotutero, Sur-Este fincas particulares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el referido sitio de la bargaña, desde dicho punto se medirán al Noroeste 500 metros, al Sur-Este 500 metros, al Nor-Este 100 y al Sur-Este otros 100, con cuyas perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Julio de 1888.

Manuel Esteban

Hago saber: que por D.<sup>a</sup> Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 27 del mes de Junio de 1888, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Té en Dios y en el trabajo*, sita en término realengo del pueblo de Villapujio, Ayuntamiento de Murias de Parédes, sitio que llama teso de las pozas, y linda al Este con ballina del castro, Sur sierra de muñecas, Oeste los llamazales y Norte rio del valle; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta que está en el referido teso de las pozas, desde éste en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca, en direccion Sur se medirán cien metros, fijándose la segunda estaca, en direccion Oeste se medirán 400 metros, fijándose la tercera estaca, y en direccion Norte se medirán cien metros, fijándose la cuarta estaca, tirando las perpendiculares respectivas hasta correr el perímetro de la superficie correspondiente á las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Julio de 1888.

Manuel Esteban.

(Gaceta del dia 10 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

(Continuacion.)

Categorías.	Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>SECCION OCTAVA</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
<i>Gastos de la Administración central</i>			
Personal.			
1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º	Subsecretaria.....	259.500	
3.º	Tribunal de Cuentas del Reino...	387.625	
4.º	Dirección general del Tesoro público.....	176.259	
5.º	Intervencion general de la Administración del Estado.....	530.500	
6.º	Dependencias de la Dirección general de la Deuda pública.....	497.500	
7.º	Junta de clases pasivas.....	222.250	
8.º	Dirección general de Contribuciones.....	335.000	
9.º	Idem de Aduanas.....	243.750	
10	Idem de Impuestos.....	187.500	
11	Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	266.500	
12	Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	558.750	
13	Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de Tabacos.....	93.000	
14	Contaduría Central.....	105.500	
15	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	44.750	
16	Idem de Gracia y Justicia.....	90.250	
17	Idem de Gobernacion.....	77.250	
18	Idem de Fomento.....	105.000	
19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	251.250	
			4.962.125
Material.			
1.º	Subsecretaria.....	100.000	
2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	20.700	
3.º	Dirección general del Tesoro público.....	17.100	
4.º	Intervencion general de la Administración del Estado.....	27.000	
5.º	Dependencias de la Dirección general de la Deuda pública.....	20.900	
6.º	Juntas de Clases pasivas.....	12.600	
7.º	Dirección general de Contribuciones.....	17.100	

8.º	Idem de Aduanas.....	28.300	
9.º	Idem de Impuestos.....	18.000	
10	Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	10.800	
11	Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	24.000	
12	Delegación del Gobierno en la Sociedad arrendataria de Tabacos.....	10.800	
13	Contaduría Central.....	6.300	
14	Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	4.860	
15	Idem de Gracia y Justicia.....	6.000	
16	Idem de Gobernación.....	9.000	
17	Idem de Fomento.....	10.800	
18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	46.000	
			408.260
			5.370.385

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.—*Personal.*

1.º	Delegaciones de Hacienda.....	568.000	
2.º	Administraciones de Contribuciones.....	1.643.750	
3.º	Idem de Impuestos y Propiedades.....	1.376.125	
4.º	Intervenciones de Hacienda.....	1.725.625	
5.º	Archivos.....	158.225	
6.º	Depositorias Pagadurias.....	312.125	
7.º	Administraciones de Aduanas.....	1.977.323	
8.º	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	12.500	
9.º	Administraciones subalternas de Hacienda.....	2.219.300	
10	Inspección de la contribución industrial.....	937.500	
			10.930.473

*Material.*

1.º	Delegaciones de Hacienda.....	55.000	
2.º	Administraciones de Contribuciones.....	75.575	
3.º	Idem de Impuestos y Propiedades.....	47.836	
4.º	Intervenciones de Hacienda.....	34.530	
5.º	Archivos.....	42.100	
6.º	Depositorias Pagadurias.....	42.850	
7.º	Administraciones de Aduanas.....	69.034	
8.º	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	500	
9.º	Administraciones subalternas de Hacienda.....	216.000	
			634.055
			11.564.528

ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA

*Personal*

1.º	Casa de Moneda.....	114.875	
2.º	Fábrica Nacional del Timbre.....	92.625	
3.º	Minas de Almadén.....	179.063	
4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la Mina de Arroyanes.—Linares.....	25.000	
5.º	Salinas de Torreveja.....	22.800	
			434.363

*Material*

1.º	Casa de Moneda.....	5.700	
2.º	Fábrica Nacional del Timbre.....	3.600	
3.º	Minas de Almadén.....	5.500	
4.º	Intervención del arriendo de la mina de Arroyanes.—Linares.....	540	
5.º	Salinas de Torreveja.....	1.400	
			16.740
			451.103

Gastos generales comunes á la Administración central y provincial

1.º	Para las visitas que acuerde el Ministro, el Director general de Aduanas y los Delegados de Hacienda.....	118.800	
2.º	Para gastos de locomoción y dietas á funcionarios de la Intervención general que se destinan á poner al corriente en provincias los servicios atrasados.....	20.000	
3.º	Para los que acuerda el Delegado del Gobierno Interventor en el arrendamiento de tabacos.....	30.000	
			168.800

1.º	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	50.000	
2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	600.000	650.000
1.º	Gastos de impresión y encuadernación de libros, cuentas y demás documentos de contabilidad al servicio de la Intervención general.....	145.000	
2.º	Gastos de Idem id. para servicio del Tesoro.....	5.500	
3.º	Idem para la Dirección de Contribuciones.....	5.000	
4.º	Idem para la de Impuestos.....	3.000	
5.º	Idem para la de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.000	
6.º	Idem para la Junta de Clases pasivas.....	5.000	
7.º	Idem para la Dirección de Aduanas y Junta de Aranceles y Valoraciones.....	19.500	
8.º	Idem para la Contaduría general de la Deuda.....	4.000	
			192.000
10 Unico.	Compra y composición de mobiliario.....		126.000
11	Alquileres, obras y reparos.....		1.376.220
1.º	Gastos diversos de la Deuda pública	59.000	
2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas.....	180.000	
3.º	Idem imprevistos y eventuales en general.....	100.000	
			399.000
			2.852.026

*Ejercicios cerrados.*

13 Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		43.195
-----------	--	--	--------

*Resumen*

Gastos de la Administración central.....	5.370.385
Idem de la Administración provincial.....	11.564.528
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....	451.103
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....	2.852.020
Ejercicios cerrados.....	43.195
	20.281.231

SECCION NOVENA.

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.—*Contribuciones directas.*

1.º	Personal de la Sección central de recaudación.....	100.000	
2.º	Crédito preventivo para los gastos que ocasionen en las Administraciones provinciales y subalternas la recaudación.....	919.750	1.019.750
1.º	Premio de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.555.100	
2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros.....	649.120	4.204.220
1.º	Premio de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	904.240	
2.º	Gastos de formación de matrículas, impresiones y otros diversos.....	100.000	1.004.240
4.º	Único Asignación para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos diversos del impuesto de minas.....		4.000

5.º	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	100.000	700.000
	2.º Premio de recaudacion.....	600.000	
6.º Unico	Premio á denunciadores de las contribuciones directas.....	"	4.000
			6.936.210

*Contribuciones indirectas.*

7.º	1.º Crédito preventivo para atender á los gastos de administracion del impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.500.000	2.500.000
	2.º Devolucion de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas.....	1.000.000	
8.º Unico	Primas para construccion de buques.....	"	45.000
8.º	1.º Gastos de fabricacion del timbre del Estado.....	154.000	1.914.586
	2.º Compra de primeras materias....	559.436	
	3.º Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.....	31.100	
	4.º Portos de efectos timbrados.....	100.000	
	5.º Premios de expedicion y de recaudacion de derechos procesales.....	1.035.000	
	6.º Idem á participes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	35.000	
			4.459.536

*Monopolios y servicios explotados por la Administracion.*

10 Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"
11 Unico	Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino á consumo particular.....	"	2.000
12	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías....	1.754.540	59.146.480
	2.º Gastos de impresiones y otros diversos de loterías.....	165.250	
	3.º Ganancias de los jugadores....	55.960.000	
	4.º Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas.....	1.266.670	
13	1.º Gastos generales de la Casa de Moneda.....	23.800	1.923.800
	2.º Idem de acuñacion de moneda de oro y plata.....	900.000	
	3.º Idem de recaudacion de moneda de plata desgastada.....	1.000.000	
14 Unico	Gastos de administracion del Giro Mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.....	"	421.500
15 Unico	Gastos de impresion y oficinas para el <i>Boletín oficial de Hacienda</i> .....	"	10.125
			61.503.885

*Propiedades y derechos del Estado.*

16	1.º Gastos de fabricacion de sales....	300.000	304.000
	2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros que ocurran.....	4.000	
17 Unico	Gastos de explotacion de las minas de Almadén.....	"	1.659.760
18	1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado en general....	57.200	118.000
	2.º Idem de los del Clero.....	55.000	
	3.º Idem de los de secuestros de particulares.....	800	
	4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.000	

19	1.º Premio de investigacion de bienes das amortizados.....	30.000	70.000
	2.º Gastos generales, publicacion de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....	40.000	
20 Unico	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural de este presupuesto. ( <i>Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden</i> ).....	"	"
21 Unico	Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los bancos.....	"	90.000
22 Unico	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. ( <i>Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar</i> ).....	"	"
			2.241.760

*Resguardos.*

23	1.º Personal del Cuerpo de Carabineros.....	14.028.280	14.615.098
	2.º Idem del Resguardo de puertos....	540.313	
	3.º Idem de Vigilancia de salinas....	5.250	
	4.º Idem del Resguardo especial de Rentas estancadas.....	41.250	
24	1.º Material del Cuerpo de Carabineros.....	394.800	474.252
	2.º Idem del Resguardo de puertos....	78.970	
	3.º Idem del especial de Rentas estancadas.....	682	
			15.089.345

*Ejercicios cerrados.*

25 Unico	Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....	"	5.260
26	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	161.875
			167.135

*Resúmen.*

Contribuciones directas	6.936.210
Idem indirectas.....	4.459.536
Monopolios y servicios explotados por la Administracion.....	61.503.885
Propiedades y derechos del Estado.....	2.241.760
Resguardos.....	15.089.345
Ejercicios cerrados....	167.135
90.397.871	

**SECCION DÉCIMA.***Colonia de Fernando Poo.*

Unico Unico	Para atenciones de dicha Colonia.....	"	680.000
-------------	---------------------------------------	---	---------

*Resúmen general.**Obligaciones generales del Estado.*

Seccion 1.º Casa Real.....	9.350.000	342.653.918
Id. 2.º Cuerpos Colegisladores.....	1.749.205	
Id. 3.º Deuda pública.....	279.099.611	
Id. 4.º Cargas de Justicia.....	1.861.276	
Id. 5.º Clases pasivas.....	50.593.826	

*Obligaciones de los departamentos ministeriales.*

Seccion 1.º Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.651.626
---	-----------

Seccion 2.ª	Ministerio de Estado.....	5.300.020	
Id. 3.ª	Id. de Gracia y Justicia.....	59.092.859	
Id. 4.ª	Id. de la Guerra.....	154.724.262	
Id. 5.ª	Id. de Marina.....	26.683.627	
Id. 6.ª	Id. de la Gobernacion.....	31.256.231	
Id. 7.ª	Id. de Fomento.....	100.844.757	
Id. 8.ª	Id. de Hacienda.....	20.281.231	
Id. 9.ª	Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	90.397.871	
Id. 10	Colonía de Fernando Poo.....	666.000	
			490.809.084

833.553.002

Madrid 7 de Julio de 1888.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto de ingresos correspondiente al año económico de 1888-89.

Anterior	DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS.	Pesetas
<b>CAPÍTULO I.</b>		
<i>Contribuciones directas.</i>		
1.º	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.757.000
2.º	Contribucion industrial y de comercio.....	42.000.000
3.º	Derecho de patentes para la expedicion al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores.....	2.000.000
4.º	Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	28.500.000
5.º	Idem de minas.....	2.250.000
6.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	700.000
7.º	Idem de cédulas personales.....	11.000.000
8.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	18.316.000
9.º	Donativo del Clero y monjas.....	3.000.000
10	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	450.000
	<i>Total del capítulo I.º</i> .....	274.973.000
<b>CAPÍTULO II.</b>		
<i>Contribuciones indirectas</i>		
	Derechos de importacion.....	98.500.000
	Idem de exportacion.....	70.000
	Impuestos de carga.....	4.000.000
	Idem de descargo.....	3.000.000
	Idem de viajeros.....	240.000
	Derechos menores.....	720.000
	Idem de cuarentena y lazareto.....	160.000
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	750.000
1.º	Renta de aduanas	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	25.000
	Idem sobre los géneros coloniales.....	26.400.000
	Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes.....	3.000.000
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	80.000
	Ingresos eventuales.....	135.545.000
2.º	Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.500.000
3.º	Impuesto de consumos.....	88.000.000
4.º	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	47.000.000
5.º	Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	440.000
6.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	12.000.000
	Papel sellado.....	
	Varios productos.....	
7.º	Timbre del Estado	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	48.800.000
	<i>Total del capítulo II.º</i> .....	333.285.000

(Se continuará.)

## OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
de la provincia de Leon.

## Circular.

Esta Administracion impelida por el mejor deseo de conciliar en lo posible los intereses del contribuyente con los del Estado, de modo que, ni los unos ni los otros resulten lesionados en lo más mínimo, no omite medio alguno para conseguirlo, y como afecta principalmente á este extremo conocer con exactitud la procedencia ó improcedencia de la contribucion territorial con que figura el Estado en los respectivos repartimientos, y considerando por otra parte que las Corporaciones municipales no pueden menos de tener á la vista documentos fehacientes para legitimar la imputacion del aludido impuesto; es por lo que la propia Administracion recomienda á todas las Corporaciones municipales de la provincia que en el término de diez dias remitan certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, de las cantidades impuestas por fincas, foros ó censos del Estado, expresando al número de orden del amillaramiento, concepto de riqueza, procedencia, nombre del pagador, colono, forista ó censatario, renta ó rédito anual, contribucion impuesta y cuantas observaciones sean necesarias; en la inteligencia que, de no hacerlo así, no serán abonables á los municipios las cantidades que hayan impuesto por el referido concepto.

Leon 24 de Julio de 1888.—El Administrador, Agustin Martin.

## JUZGADOS.

D. Pedro Fernandez Herrero, Juez municipal de Soto y Amio.

Hago saber: que en virtud de providencia de veinte de Julio se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para hacer pago á D. Lucas Gonzalez de la Guerra, vecino de Canales, cantidad de fanegas de centeno que le debo José Gomez Diez, vecino de Villapodambre y como de su propiedad los bienes siguientes:

1.º Una casa situada en el casco del pueblo de Villapodambre, en la calle de San Andrés, no tiene número, que se compone de cuatro oficinas por lo bajo, corral y portal, cubierta de paja y tiene una extension de seiscientos cincuenta metros cuadrados, libre de pension y linda de frente por donde se sirve con calle de San Andrés, izquierda, con casa de Jacinto Rodriguez y Gregorio Gonzalez, por la derecha, casa de Gregorio Gonzalez, vecinos de Villapodambre, por la espalda con egido, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra censual en término de Villapodambre y sitio de canicuerbo, hace tres cuartales, libre de pension, linda Saliente y Mediodia, otra de Fernando Garcia, Norte, otra de herederos de Nicolas Rodriguez, vecinos todos de Villapodambre, Poniente, de Miguel Garcia, vecino de Formigones, valorada en trescientas pesetas.

3.º Otra tierra á la fuente del pojo, de cabida diez y ocho áreas,

libro de pension, linda por el Saliente, otra de Paula Gomez, y lo mismo por el Norte, Poniente, herederos de Nicolas Rodriguez, vecinos todos de Villapodambre, Mediodia, otra de Escobar, tasada en diez y ocho pesetas.

4.º Otra tierra tambien censual, á la debesa, término de Villapodambre, cabida de doce áreas, linda por el Saliente, con otra de Atanasio Diez, Sur, otra de herederos de Dicanio Diez, Poniente, con otra de Angel Diez, Norte, de Lucas Rodriguez, vecinos de Villapodambre, tasada en veinte pesetas.

5.º Un quínon en la huerta de la fruta con sus arboles frutales, junto á la casa de su madre Paula Diez y la iglesia, á partir con sus dos hermanos Paula y Francisco Gomez, que linda toda ella por tres aires con egido, por el Poniente, por donde se sirve con casa de herederos de la precitada Paula Diez, vecinos de Villapodambre y tiene de cabida la tercera parte, area y media, tasada en diez pesetas.

6.º Otra tierra en mansafuelle, término de Villapodambre, cabida de doce áreas, libre de pension, linda por el Saliente con otra de Antonio Diez, Mediodia, de José Diez, Poniente, de Angel Diez, y Norte de Paula Gomez, vecinos de Villapodambre, tasada en quince pesetas.

7.º Otra á los fomillos, término de Villapodambre, de veinte y cuatro áreas de cabida, libre de pension, linda por el Saliente, otra de Bernardo de Dios, vecino de Riello, Mediodia de Francisco Fernandez, vecino de Villapodambre, Norte, herederos de Santiago Alvarez, vecino de Callejo, tasada en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia primero de Agosto á las dos de la tarde en la sala Audiencia de este Juzgado, que sita en la Magdalena, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, tambien se advierte que esta venta se hace á instancia del demandante acreedor, sin suplir previamente los títulos de propiedad, ni haberse presentado ninguno, pudiendo los rematantes conformarse con el testimonio del acta de remate ó adjudicacion.

Soto y Amio cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernandez.—Por su mandato: Manuel Rodriguez, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo desaparecido de los pastos de Murias de Paredes el dia 28 de Junio próximo pasado, una vaca de más de 10 años de edad, pelo castaño oscuro, en medianas carnes, cuarta del ojo derecho y marcada á fuego en el asta del mismo lado con la mayúscula E, de la propiedad del que suscribe, se hace saber por medio del presente á la Autoridad ó persona en cuyo poder se encuentre, se sirva dar aviso para recoger dicho animal y solicitar los gastos y daños que hubiere ocasionado.

Murias de Paredes 25 de Julio de 1888.—Elias Garcia Lorenzana.

Impreso en la Direccion provincial